



EXPEDIENTE: JUN/009/2018

ACTORES: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Vicente Aguilar Rojas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,- -

ACUERDA:

Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Requierase a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del **Instituto Nacional Electoral** en Quintana Roo, para que a la brevedad posible, remita a este tribunal las **listas Nominales** de las secciones 206, 658, 659, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 702, 704, 707, 708, 709, 710, 713, 714, 715, 718, 719, 720, 721, 724, 726, 727, 728, 736, 737, 744, 746, 750, 751, 752, 753, 758, 759, 762, 763, 764, 765, 767, 768, 773, 774, 874, 875, 876, 877,



878, 880, 881, 882, 883, 885, 886, 887, 888, 889, 891, 893, 895, 900, 904, 912, y 913. Relativas a la elección de Presidente Municipal de Solidaridad del presente año.

SEGUNDO. De igual Forma requiérase a la **Presidenta del Consejo Municipal de Solidaridad**, para que en un término de veinticuatro horas a partir de la notificación remita a esta autoridad las **Actas de la Jornada Electoral, Actas de Escrutinio y Cómputo, Hojas de Incidente y Escritos de Incidentes presentados por los partidos políticos**, de las casillas 206C1, 206C2, 206C3, 206C4, 206C5, 206C6, 206C7, 206C8, 206C9, 206C10, 206C11, 206C12, 206C13, 206C14, 206C15, 206C16, 206C17, 206C18, 658B, 658C1, 659B, 670B, 671C1, 672B, 672C1, 673C1, 674B, 674C2, 675B, 675C1, 679B, 680B, 680C1, 680C2, 680C3, 680C4, 680C5, 680C6, 681C1, 681C2, 681C3, 681C4, 681C5, 681C6, 682B, 683C1, 683C3, 684B, 686B, 687B, 689C1, 690B, 691C1, 692C1, 693B, 693C1, 694C2, 694C4, 695B, 696C1, 697B, 698B, 698C1, 699B, 700C1, 702B, 702C4, 704B, 707C1, 708B, 709C2, 709C3, 710B, 710C1, 713B, 713C1, 714B, 715C1, 718C1, 718C2, 719C1, 720B, 720C1, 720C2, 721C1, 724B, 726C1, 727B, 727C1, 728B, 736B, 736C1, 737C1, 744B, 746C1, 750B, 751B, 752B, 753C1, 758B, 759C1, 762B, 762C1, 763B, 764B, 765C1, 767B, 768C2, 773B, 774C1, 874B, 874C1, 874C2, 874C9, 875B, 875C1, 875C2, 875C3, 875C4, 875C5, 875C6, 875C7, 875C8, 875C9, 875C10, 875C11, 875C12, 875C13, 875C14, 875C15, 875C16, 875C17, 875C18, 875C19, 875C20, 875C21, 875C22, 875C23, 875C24, 875C25, 876B, 876C1, 876C2, 876C3, 876C4, 876C5, 876C6, 876C7, 876C8, 876C9, 877C1, 878B, 880B, 880C1, 881C2, 882B, 882C1, 883C1, 885B, 886C1, 887B, 888B, 888C1, 889C1, 891B, 893B, 895B, 900B, 902B, 904B, 912B, y 913B.

NOTIFÍQUESE por oficio a las autoridades requeridas y por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.